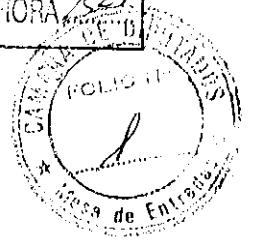


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
28 OCT 2004	
SEC: 12	12) 064 HORA 125



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Crease el Programa Nacional de Asistencia y Contención Psicológica a Familias que tengan como miembros a una o mas personas que tengan adicción a las drogas, a llevarse a cabo en todo el territorio nacional.

Artículo 2º: El presente Programa tiene como objetivo fundamental la de prestar asistencia y orientación Psicológica a familias que tengan entre sus miembros una o mas personas que estén involucrados en la adicción a las drogas, a los fines de lograr una mayor eficacia en los resultados de programas de rehabilitación de los drogodependientes que permitan la integración social a los mismos.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 4º: El Programa se llevara a cabo teniendo en cuenta los siguientes actividades para su implementación:

- a) Brindar orientación psicológica a familias que tengan a uno o varios miembros que tengan adicción a las drogas, en virtud de que estas familias presentan dificultades por la situación que atraviesan.
- b) Concientizar a la familia del rol que cumple a los efectos de estar preparada.
- c) Otorgar a la familia un apoyo psicológico a los efectos de constituirse en un factor de contención psicoafectiva para el éxito de un tratamiento de una rehabilitación integral.
- d) Publicar la existencia del Programa a través de los medios para la población en general, como así también las comunicaciones formales a hospitales, centro de salud, escuelas, universidades.
- e) Creación y difusión del Programa en Internet.
- f) Reflexionar sobre la forma de interacción en el seno familiar con la finalidad de proporcionar y favorecer la generación de un clima que posibilite el desarrollo y el crecimiento de sus integrantes.

Artículo 5º: El Programa Nacional de Asistencia y Contención Psicológica de Familias que tengan como miembros a una o mas Personas que tengan Adicción a las Drogas, se implementara a través de talleres, cursos, encuentros, etc. Asimismo dichas actividades estarán a cargo de agentes capacitados que designe la autoridad de aplicación, formando grupos



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

interdisciplinarios que elaboren adecuadamente las conclusiones de las mismas.

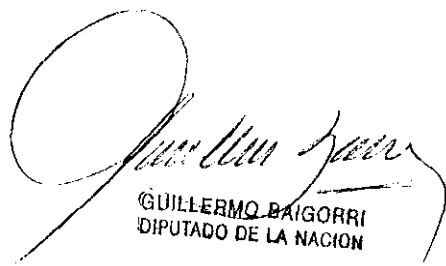
Artículo 6º: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes el Ministerio de Salud de la Nación, establecerá la característica de dicho programa.

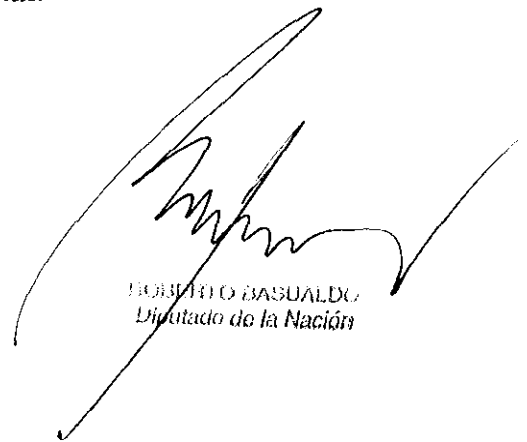
Artículo 7º: El Poder Ejecutivo Nacional destinara las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal del año 2005, para la puesta en marcha del programa.

Artículo 8º: Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en un termino de 60 días de su sanción.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACION


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación